



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 103-2023-GOREMAD-  
PEMD.2100

Iberia, 16 de agosto del 2023



**VISTO:**

La hoja de trámite documentario N° 2023-002503, de fecha 27 de julio del 2023, El INFORME N° 168-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, el INFORME N° 081-2023-GOREMAD-2147-SUCP, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial Prof. Joel Teodoro Condori Condori, el INFORME N° 240-2023-GOREMAD-PEMD/ADMIN-SEM, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Luis A. Jahuira Salas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial", que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, por su parte, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el Artículo 48° de la Directiva precitada, señala las causales de baja de Bienes Patrimoniales, siendo uno de éstas el ESTADO DE CHATARRA, inciso d) que se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE [Aparatos Eléctricos y Electrónicos] que se encuentren calificados como RAEE [Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos]"; el MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, inciso f) que se define como "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA [Oficina General de Administración] para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor."

Que, el Artículo 50, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, señala que, 50.1 "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente Directiva", 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, mediante INFORME N° 240-2023-GOREMAD-PEMD/ADMIN-SEM, de fecha 19 de julio del 2023, el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Luis A. Jahuirá Salas, remite la relación de los 27 bienes patrimoniales para ser considerados para baja, indicando los motivos de baja siendo estas por la causal de REPARACION ONEROSA Y CHATARRA, detallados en los formatos de ficha técnica de vehículo, por cada bien, (anexo N° 8), que adjunta, por lo que solicita se tramite la baja de los bienes muebles, maquinarias pesadas, livianas y motocicletas, que se encuentran paralizadas por sobrecalentamiento, desgastes, y fallas en los distintos sistemas, que requieren repuestos para su reparación y que muchas veces no se cuenta con la disponibilidad de realizar este tipo de adquisiciones de repuestos debido a la antigüedad de la unidad, los cuales se encuentran identificados y debidamente detallados en el cuadro N° 1 y N° 2, anexos que forman parte de la presente Resolución.

Que, mediante INFORME N° 081-2023-GOREMAD-2147-SUCP, de fecha 26 de julio del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial Prof. Joel Teodoro Condori Condori, remite el INFORME N° 240-2023-GOREMAD-PEMD/ADMIN-SEM y comunica que dentro de los bienes a dar de baja se ha considerado 09 motocicletas de marca honda y Yamaha; 06 trimotos de marca Jiapeng y Artsun, vehículos que corresponden a cuenta 15030101 transporte terrestre; 07 vehículos pesados entre ellos 01 cargador frontal, 02 motoniveladoras de marca komatsu, 01 rodillo pata de cabra, 02 tractor oruga y 01 tractor agrícola, bienes que corresponden a la cuenta 1503 020999, 03 camionetas; 01 volquete, 01 camión, bienes que se encuentran dentro de la cuenta 15030101 y 91050302, y demás datos que se encuentran consignados en el cuadro N° 01 y N° 02 que adjunta, por lo que concluye que los 27 bienes que hacen un total de S/ 19,234.72 soles en valor libros, procedan a ser dados de baja por las causales de REPARACION ONEROSA Y CHATARRA sustentados en el Informe y ficha técnica que emite el área del SEM. Así mismo recomienda se continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio, con el siguiente detalle:

CUADRO N° 01  
 RELACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS PARA SER DADOS DE BAJA -2023

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	SERIE CHASIS	E/C	CUENTA CONTABLE	VALOR. NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
1	673606260001	CARGADOR FRONTAL	FIATALLIS	FR-14	N° 01	AMARILLO	R14A9TMM0186	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
2	678250000001	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	PICK UP 4X4	PGV-683	AZUL	LN-1660006862	INOP.	15030101	1.00	R.O	SEM
3	673643090001	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD-530A	N° 02	AMARILLO	2038608	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
4	673643090002	MOTONIVELADORA	FIATALLIS	FG-70B	N° 1	NARANJA	93Y00721	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
5	673663810002	RODILLO P. CABRA	DYNAPAC	CA25DS	N° 02	AMARILLO	IL-704B188	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
6	673687990002	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGENSON	298	N° 01	ROJO	2984131633	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
7	673692590008	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D6G	N° 03	AMARILLO	2MJ02869	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
8	673692590012	TRACTOR ORUGA	KOMATSU	D41E-6	N° 05	AMARILLO	B21557	INOP.	1503020999	1.00	R.O	SEM
9	678299500006	VOLQUETE	VOLVO	NL-10	WV-1186	BLANCO	9HVN2J3J3D6T020248	INOP.	91050302	1.00	R.O	SEM
10	678209500001	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	WV-1151	BLANCO	FE444E-A64874	INOP.	15030101	1.00	R.O	SEM
11	678250000019	CAMIONETA	TOYOTA	STATION W	SV-1169	PLATA	EE102-0064788	INOP.	15030101	1.00	R.O	SEM
12	678250000008	CAMIONETA 4X4	NISSAN	NAVARA	EGB-150	PLATA METAL	MNTCCUD496002483	INOP.	15030101	1.00	R.O	SEM





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 02  
 RELACION DE MOTOCICLETAS Y TRIMOTOS PARA SER DADOS DE BAJA

ITE M	CODIGO PATRIMONIAL	VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	Serie de Chasis	E/C	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
1	678268000018	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	TRAMITE	AZUL	JYA3HA0048A151018	OPER.	1503.0101	1.00	R.O	SEM
2	678268000023	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	EA-1442	AZUL	JYA3HA0048A159665	OPER.	1503.0101	1.00	R.O	SEM
3	678268000029	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	8210-2X	AZUL	JYA3HA0099A161226	OPER.	1503.0101	1.00	R.O	SEM
4	678268000035	MOTOCICLETA	HONDA	CTX-200	EA-9631	ROJO	9C2MD035U0A200338	INOP.	1503.0101	1.00	CHATARRA	SEM
5	678268000041	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	TRAMITE	AZUL	LWBPCJ1F9B1018593	INOP.	1503.0101	1.00	CHATARRA	SEM
6	678268000042	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	TRAMITE	GUINDA	LWBPCJ1F9B1018322	INOP.	1503.0101	1.00	CHATARRA	SEM
7	678268000057	MOTOCICLETA	HONDA	CTX-200	EA-9028	ROJO	9C2MD035U0CR200390	OPER.	1503.0101	1.00	R.O	SEM
8	678268000061	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	TRAMITE	NEGRO	LWBPCJ1F7E11005900	OPER.	1503.0101	1.00	CHATARRA	SEM
9	678268000062	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125G	EB-4580	NEGRO	LBPKE131XE0067785	OPER.	1503.0101	714.00	R.O	SEM
10	678297250001	TRIMOTO	JIAPENG	RINOCERON TE-300	TRAMITE	AZUL	LAACEKPA5D5080070	INOP.	1503.0101	295.68	CHATARRA	SEM
11	678268000059	TRIMOTO	JIAPENG	RINOCERON TE-300	TRAMITE	AZUL	LAACEKPA8D5080072	INOP.	1503.0101	883.52	CHATARRA	SEM
12	678268000079	TRIMOTO	JIAPENG	RINOCERON TE-300	TRAMITE	AZUL	LAACEKPA1D5080079	INOP.	1503.0101	1175.68	CHATARRA	SEM
13	678297250002	TRIMOTO	JIAPENG	RINOCERON TE-300	TRAMITE	AZUL	LAACEKPA8D5080068	INOP.	1503.0101	1321.76	CHATARRA	SEM
14	678297250010	TRIMOTO	JIAPENG	HERCULES 250	EW-3994	AZUL	LAACHUNASJ0004471	INOP.	1503.0101	6834.08	CHATARRA	SEM
15	678297250014	TRIMOTO	ARTSUN	AS250ZH-2A	TRAMITE	AZUL	8U21GABATL8000424	INOP.	1503.0101	7990	CHATARRA	SEM



Que, mediante **INFORME N° 168-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 27 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, en base al sustento técnico de parte del Jefe de Equipo Mecánico y el Jefe de Control Patrimonial, solicita se proyecte la Resolución Gerencial de trámite de baja de acuerdo a los cuadros N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.

Que, mediante **Hoja de trámite documentario N° 2023-002503**, de fecha 27 de julio del 2023, la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución correspondiente.

Con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la baja física y contable de veintisiete (27) bienes muebles que hacen un total de S/ 19,234.72 soles en valor libros, por la causal de "REPARACION ONEROSA Y CHATARRA", cuyas características y valores se detallan en el CUADRO N° 01 y N° 02 de la parte considerativa, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Madre de Dios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Área de Contabilidad y Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Control Patrimonial del Proyecto Especial Madre de Dios y al área de Contabilidad para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Control Patrimonial la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS  
 MG. María Miroslava Frías Peralta  
 GERENTE GENERAL